



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 218, fecha: lunes, 18 de Noviembre de 2019

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA EL BORNOVA. AÑO 2020 BOP-GU-2019 - 2948

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 31/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2019 - 2949

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE DEUDA POR DEVOLUCIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS BOP-GU-2019 - 2950

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES BOP-GU-2019 - 2951

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD MATERIAL DE INFORMES EN MATERIAS DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN PROPIAS DE TITULADO UNIVERSITARIO BOP-GU-2019 - 2952

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE ALCANTARILLADO BOP-GU-2019 - 2953

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOP-GU-2019 - 2954

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOP-GU-2019 - 2955

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CORRECCIÓN DE ERRORES EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2019 BOP-GU-2019 - 2956

AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2019 BOP-GU-2019 - 2957

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2018 BOP-GU-2019 - 2958

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 BOP-GU-2019 - 2959

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 BOP-GU-2019 - 2960

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTO BOP-GU-2019 - 2961

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENANZA I.V.T.M. BOP-GU-2019 - 2962

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENANZA I.B.I. URBANA BOP-GU-2019 - 2963

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

BOP-GU-2019 - 2964

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES

BOP-GU-2019 - 2965

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

BANDO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE LEDANCA

BOP-GU-2019 - 2966

TSJ CASTILLA-LA MANCHA. SALA DE LO SOCIAL - ALBACETE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. SALA DE LO SOCIAL - ALBACETE RSU 769/2018

BOP-GU-2019 - 2967

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 135/18

BOP-GU-2019 - 2968



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA EL BORNOVA. AÑO 2020

2948

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua El Bornova. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego.....4,39€/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego.....0,000430€/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 14 de noviembre de 2019. A propuesta del Director Técnico Álvaro Martínez Dietta, Aprueba El Presidente Antonio Yáñez Ciudad



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 31/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL

2949

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 31 al Presupuesto General de 2019, en la modalidad de transferencia de crédito aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara a 15 de noviembre de 2019. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE DEUDA POR DEVOLUCIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS

2950

Mediante la presente se le notifica que D./D^a Elena Amado Campo con DNI 02867840Q tiene una deuda pendiente con esta Diputación Provincial por importe de 8'02 €, correspondiente a los recibos de las escuelas deportivas del Polideportivo



San José, en el mes de abril de 2019.

PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES

La deuda habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguiente del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMA Y LUGAR DE PAGO

Mediante ingreso en efectivo a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, en la cuenta núm. ES36 2100 8665 90 0200017813.

Se debe hacer constar en el concepto de la transferencia el nombre, apellidos, DNI del alumno y el mes que corresponde al pago

RECURSOS

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la presente notificación, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de conformidad con el art. 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los siguientes 6 meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa, todo ello en virtud del art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

En Guadalajara, a 8 de Octubre de 2019. Firmado Fernando Gómez Cubero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES

2951

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo Auxiliar para la Vivienda Mayores de Cifuentes con una duración de 4 años a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones todo ello mediante el sistema de concurso.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar para la Vivienda de Mayores.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº 557/2019 de fecha 10/10/2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº195 de fecha 15/10/2019

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar para la Vivienda de Mayores.

Relación de admitidos/as:

Nº REGISTRO	DNI
1694	5073--12Y
1698	0313--80L
1728	0311--16B
1731	X915--56E
1746	5095--92A
1749	5096--21W
1755	1846--97C
1759	5087--96A



Relación de excluidos/as:

Nº REGISTRO	DNI	CAUSA
1741	5012--51N	No cumple base tercera

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. Rosa Ana Badiola Álvarez
 - Suplente: D. Jesús Batanero García
- Secretaria: Sagrario Agudo Mejías
 - Suplente: M^a Carmen Martínez Marigil
- Vocal: D. Ángel Gutiérrez Castell
 - Suplente: Dña. M^a Victoria Guinea Ruiz
- Vocal: Dña. M^a Concepción Lope Mayor
 - Suplente: Dña. Marta Niño Sanz
- Vocal: Dña. Eva Lope Martínez
 - Suplente: Dña. María Caparrós Soriano

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 14 de noviembre de 2019, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD MATERIAL DE INFORMES EN MATERIAS DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN PROPIAS DE TITULADO UNIVERSITARIO

2952

REUNIDOS

De una parte, doña María Purificación Tortuero Pliego, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alovera, en representación del mismo.

De otra parte, don Lucas Castillo Rodríguez, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de



Yunquera de Henares, en representación del mismo.

Actuando como Secretario Don Alberto Valdelomar Alises .

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

Por parte del Ayuntamiento de Yunquera de Henares se necesita contar con un arquitecto municipal que tenga la condición de funcionario público, ya que en la actualidad no cuenta con personal para cubrir este puesto.

Ante esta situación se considera como solución posible acordada una encomienda de gestión al Ayuntamiento de Alovera para que el arquitecto municipal del mismo participe en la gestión de los servicios públicos municipales de este, asistiendo presencialmente un día en horario laboral normal.

Esta solución legal aparece contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación de Régimen Local, en concreto, en el Art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Que la gestión de la actividad de informe, inspección y asesoramiento en todas las materias propias de urbanismo y las de contratación que deban ser desarrolladas por un arquitecto o aparejador municipal en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, sean desarrolladas por el Ayuntamiento de Alovera, a través de sus Servicios Municipales de Urbanismo.

Que la gestión de este servicio se haga de forma presencial en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares durante un día a la semana en horario de mañana, lo cual supondrá el 20% de una jornada ordinaria de trabajo.

Segundo: Financiación y forma de pago.

Que el Ayuntamiento de Yunquera de Henares debe compensar al Ayuntamiento de Alovera con una cantidad máxima de 25.600€ anuales.

Esta cantidad será satisfechas por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares mediante transferencias al Ayuntamiento de Alovera, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.

Tercero: Alcance y límites.

La presente encomienda implica exclusivamente la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento relacionados con



los expedientes de urbanismo y contratación, y no supone la transferencia de la competencia ni de la titularidad de la misma.

La Administración encomendante es la responsable de la comprobación de la actividad encomendada.

Cuarto: Vigencia del convenio.

La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia de seis meses, pudiéndose prorrogar mensualmente durante seis meses más, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, mediante comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno Municipal, de dar por terminada la misma, teniendo efectos desde la fecha de la comunicación.

Igualmente, se dará por finalizada la encomienda, en el momento en el que el Ayuntamiento de Yunquera de Henares cuente con servicios propios.

Quinto: Incumplimiento.

El incumplimiento por una de las partes durante dos meses, continuos o alternos, dará lugar a la rescisión del mismo, siendo la Alcaldía el órgano competente para este fin, a cuyo efecto se le faculta expresamente.

Sexto: Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo estarse para la resolución de dudas o conflictos a lo que establece la legislación de Régimen Local y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo: Competencia jurisdiccional.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan con el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo: Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los plenos de los Ayuntamientos de Alovera y Yunquera de Henares y se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yunquera de Henares, a 13 de noviembre de 2019. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE ALCANTARILLADO

2953

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación (ANEXO I).

Conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los interesados y en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdeaveruelo, a 13 de noviembre de 2019. El Alcalde, D. Alberto Cortés Gómez

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

2) Artículo 2 Hecho imponible, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b. La prestación de los servicios de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado y su depuración en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Valdeaveruelo.

3) Artículo 6 Tarifas

6.1.- Cuota fija trimestral de mantenimiento de la red pública:



INMUEBLE	CUOTA
VIVIENDA	5
LOCAL COMERCIAL	6
LOCAL HOSTELERÍA	8
INDUSTRIA	10

6.2.- Cuota variable según uso del servicio:

INMUEBLE	CONSUMO	CUOTA VARIABLE
VIVIENDA	0 A 40 m3	0.10/m3
	41-100 m3	0.12/m3
	101 a 150 m3	0,20/m3
	> 150 m3	0,30/m3
	FUERZA MAYOR	EXENTO (2)
LOCAL COMERCIAL	0 a 100 m3	0,40/m3
	> 100	0,80/m3
LOCAL HOSTELERÍA	0 a 100 m3	0,50/m3
	> 100 m3	1,00/m3
INDUSTRIA	0-150 m3	0,60/m3
	> 150 m3	1,20/m3

6.3. Acometida a la red de alcantarillado, exigible por una sola vez:

INMUEBLE	CUOTA
VIVIENDA	150 €
LOCAL COMERCIAL	200 €
LOCAL HOSTELERÍA	250 €
INDUSTRIA	500 €

En el caso de inmuebles colectivos de viviendas y/locales, la cuota a satisfacer por los conceptos de los apartados 1 y 2 de este artículo, lo serán por cada una de las viviendas y/o locales, atendiendo en este último caso a su tipología.

6.4.- Cuota fija mínima trimestral en caso de no efectuarse la lectura por causa imputable al usuario, y que sólo podrá aplicarse durante dos trimestres consecutivos.

INMUEBLE	CUOTA
VIVIENDA	10 €
LOCAL COMERCIAL	12 €
LOCAL HOSTELERÍA	16 €
INDUSTRIA	20 €



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

2954

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2019, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
LUIS GARCIA SERRANO	47****16D

Relación de Aspirantes Excluidos	NINGUNO
----------------------------------	---------

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de proceder a la baremación de méritos:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Manuel Álvarez García
Suplente	D. José Manuel García Román
Vocal	D ^a . M. Elena García Martín
Suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocal	D ^a . M. Ángeles Rojo Cabellos
Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal	D ^a . Rosa María Murillo Sánchez
Suplente	D ^a . Mónica Genoveva Burdiel Sánchez
Secretario	D ^a . Eva María Vivar Alcocer
Suplente	D ^a . Isabel López de la Fuente

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://latoba.sedelectronica.es/info.0>].

La Toba, a 14 de noviembre de 2019. El Alcalde: Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

ANUNCIO DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

2955

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2019, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
LUIS GARCIA SERRANO	47*****6D
CONCHA ALCORLO MASA	03*****0M
CONCEPCION VIDALES CEA	01*****2R

Relación de Aspirantes Excluidos	NINGUNO
----------------------------------	---------

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de proceder a la baremación de méritos:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Manuel Álvarez García
Suplente	D. José Manuel García Román
Vocal	D ^ª . M. Elena García Martín
Suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocal	D ^ª . M. Ángeles Rojo Cabellos
Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal	D ^ª . Rosa María Murillo Sánchez
Suplente	D ^ª . Mónica Genoveva Burdiel Sánchez
Secretario	D ^ª . Eva María Vivar Alcocer
Suplente	D ^ª . Isabel López de la Fuente

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica



de este Ayuntamiento [dirección <https://latoba.sedelectronica.es/info.0>].

La Toba, a 14 de noviembre de 2019. El Alcalde Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CORRECCIÓN DE ERRORES EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2019

2956

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos nº 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y vistos los informes de secretaría y de intervención.

SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN EN PLENO El expediente de modificación de créditos nº 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle

MODIFICACIÓN 3/2019 Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		MODIFICACIÓN ACTUAL
161 21000	REPARACIÓN MATERIALES AGUA	2.500,00
165 22199	OTROS SUMINISTROS	200
165 22713	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	32.000,00
171 22199	SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	150,00
920 20300	ALQUILER DE MAQUINARIA	19.200,00
920 21006	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	13.100,00
920 21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	7.300,00
920 21301	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	2.000,00
920 21400	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2.500,00
920 22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	3.000,00
920 22104	SUMINISTRO DE VESTUARIO	150,00
920 22111	REPUESTOS DE MAQUINARIA	300,00
920 22113	MANUTENCIÓN DE ANIMALES	100,00
920 22114	SUMINISTROS PARA OBRAS Y REPARACIONES	12.000,00
920 22199	OTROS SUMINISTROS	1.000,00
192 22716	OTROS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2.500,00



Altas en Aplicaciones de ingresos

870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	98.000,00 euros
--------	---	-----------------

3º JUSTIFICACIÓN

Dotar de crédito a aplicaciones presupuestarias, cuyas cuantías se estiman van a ser necesarias hasta finalizar el año.

Alovera, a 13 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

ANUNCIO INICIAL PRESUPUESTO 2019

2957

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2.019, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Romanillos de Atienza, a 14 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo: Iván Casado Mangada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2018

2958

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen



interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pozo de Almuquera a 8 de noviembre de 2019. Fdo: Jesús Salvador Adán
Murillo.Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

2959

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2019, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación receptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Pinilla de Jadraque, a 31 de octubre de 2019. El Alcalde Fdo.: Laureano M. Magro
Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019

2960

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2019, el Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2019, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Medranda, a 11 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Ramiro A. Magro Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTO

2961

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente 2/18, de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos, según acuerdo de pleno de fecha 28/6/2019, siendo su resumen a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Gastos

Aplicación	Importe
920 131	20.600,00 euros

Ingresos

Aplicación	Importe
112	3.400,00 euros
113	9.700,00 euros
45002	3.900,00 euros
461	3.600,00 euros

Contra la aprobación definitiva, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de las haciendas locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La



mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mazuecos, a 15 de octubre de 2019. Fdo.:Roberto García García. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENANZA I.V.T.M.

2962

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mandayona por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mandayona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mandayona a 2 de Septiembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Oscar Relaño Tena



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENANZA I.B.I. URBANA

2963

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mandayona por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mandayona.sedelectronica.es>].

En Mandayona a 2 de septiembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Oscar Relaño Tena

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

2964

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mandayona por el que se aprueba provisionalmente la tasa por ORDENANZA FISCAL PARA LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ORDENANZA FISCAL PARA LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mandayona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mandayona a 2 de septiembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Oscar Relaño Tena



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES

2965

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mandayona por el que se aprueba la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O EDIFICIOS MUNICIPALES.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de Instalaciones o Edificios Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mandayona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mandayona a 13 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Oscar Relaño Tena.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

BANDO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE LEDANCA

2966

Don Antonio Íñigo Torre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ledanca (Guadalajara), hago saber:

Que se halla vacante el cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Ledanca (Guadalajara).

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente bando en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Guadalajara.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ledanca, 14 de noviembre de 2019. El Alcalde, Antonio Íñigo Torre

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 135/18

2968

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2017 0001482

Modelo: 010200

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000135 /2018

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000710 /2017

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE/S D/ña: JENNIFER STEFANIA IZQUIETA URQUIZA

ABOGADO/A: CARLOS AUGUSTO TABERNE SANZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

EJECUTADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PRODUCCIONES MALVHADAS SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 135 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª JENNIFER STEFANIA IZQUIETA URQUIZA contra PRODUCCIONES MALVHADAS SL, se ha dictado auto de fecha 31.01.19, cuya PARTE DISPOSITIVA es como sigue:

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia nº 343/18 dictada



en fecha 04.07.18 en los autos seguidos en este Juzgado PO Nº 710/17 a favor de la parte ejecutante, D^a. JENNIFER STEFANIA IZQUIETA URQUIZA, frente a PRODUCCIONES MALVHADAS SL, parte ejecutada, , por importe de 2.288,65 euros en concepto de principal, más otros 343,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0135 18 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe."

Y decreto de fecha 31.01.19, cuya PARTE DISPOSITIVA es como sigue:

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- 1.- Requerir a la parte ejecutada, PRODUCCIONES MALVHADAS SL, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo



cual se pone en su conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, núm. 2178 0000 64 0135 18 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/ Mayor nº 12.

2.- Requerir a la ejecutada, PRODUCCIONES MALVHADAS SL, a fin de que en el plazo de TRES DIAS hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionados, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérseles también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes de la parte ejecutada que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de PRODUCCIONES MALVHADAS SL hasta cubrir la cantidad de 2.288,65 euros de principal más 343,30 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de prestamos, que la parte ejecutada, PRODUCCIONES MALVHADAS SL, mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que la parte ejecutada PRODUCCIONES MALVHADAS SL tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de



quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativa las averiguaciones.

5.- Respecto a las previsiones del art. 551.3 LEC, estése a los fundamentos de derecho.

6.- Poner en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean, pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado, (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento de la entidad en que conste la cuenta bancaria).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0135 18 abierta en BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN y REQUERIMIENTO EN LEGAL FORMA a PRODUCCIONES MALVHADAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia



de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.EL/LA LETRADO/A
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA